

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00067-2017
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
LUIS FRANCISCO LOZANO
Fraloga68@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	26 de diciembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 973 – CONSULTA
Tema	CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Atendiendo lo establecido en la Resolución 9901 de 2002 proferida por el Ministerio de transporte, por medio de la cual se establece el manual y los formatos para la elaboración de los términos de referencia para los procesos de adjudicación de rutas y horarios, con base se los mismos se perfilieron los Términos ST-001 de 2013 que determinan en su numeral 2.3.5.:

"2.3.5. CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO

Cinco (5) puntos

El proponente deberá tener un capital pagado o patrimonio líquido, igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V), a 31 de diciembre del año 2005 para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Para acreditar este factor, el proponente deberá anexar los estados financieros debidamente certificados, correspondientes a 31 de diciembre del año 2011 y diligenciar la PROFORMA. 4.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Si el capital pagado o patrimonio líquido es igual a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V), obtendrá cero (0) puntos.

Si el capital pagado o patrimonio líquido es inferior a lo exigido, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE

NOTA: En caso de existir aumento del capital pagado, presentar el certificado de cámara de comercio, donde figure el aumento del capital pagado, y los estados financieros donde muestre el aumento del capital pagado.

Si el capital pagado o patrimonio líquido, está en los siguientes rangos obtendrá el siguiente puntaje:

Mayor de 300 S.M.M.L.V. hasta 350 S.M.M.L.V. Un (1) punto

Mayor de 350 S.M.M.L.V. hasta 400 S.M.M.L.V. Dos (2) puntos

Mayor de 400 S.M.M.L.V. hasta 450 S.M.M.L.V. Tres (3) puntos

Mayor de 450 S.M.M.L.V. hasta 500 S.M.M.L.V. Cuatro (4) puntos

Mayor de 500 S.M.M.L.V. Cinco (5) puntos

NOTA: Si faltare algún documento, de los que se deben anexar a la propuesta, señalado en los numerales 2.3.1. y 2.3.5, no se asignará puntaje en el ítem correspondiente en donde falte el (los) documento(s). "Negrillas y subrayado fuera del texto.

Conforme a lo antes transcrito solicito sean resueltos los siguientes interrogantes:}

1. Qué se entiende por el término estados financieros debidamente certificados?
2. Qué documento satisface los estados financieros certificados?
3. Que sucede si los estados no están certificados?
4. Tienen respaldo legal los estados financieros allegados ante terceros en un proceso licitatorio sin estar certificados?
5. Tiene soporte legal los valores consignados en los estados financieros básicos o en una proforma que registre la información sobre el activo, pasivo, capital pagado o patrimonio líquido sino se encuentran debidamente certificados?."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-941 del 13 de diciembre de 2016, el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum_rslistdocuments=7&totalRows_rslistdocuments=899&concept_id=2016 (Última revisión: 10 de Enero de 2017)

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

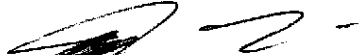


GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

